



## El desempleo permite la reducción de la pensión de alimentos

*Tribunal Supremo 15/07/2015*

Se estima parcialmente el recurso de casación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 24ª), sobre solicitud de modificación de medidas.

La Sala declara que no sólo puede hacerse mención a un mínimo vital de los alimentistas sino también al del alimentante absolutamente insolvente, que no puede atender a sus propias necesidades.

En la sentencia de 12 de febrero de 2015 se decía que se ha de predicar un tratamiento diferente "según sean los hijos menores de edad, o no, pues al ser menores más que una obligación propiamente alimenticia lo que existen son deberes insoslayables inherentes a la filiación, que resultan incondicionales de inicio con independencia de la mayor o menor dificultad que se tenga para darle cumplimiento o del grado de reprochabilidad en su falta de atención".

Se añadía que: "*ante una situación de dificultad económica habrá de examinarse el caso concreto y revisar la Sala si se ha conculcado el juic ...*